

Iquique, cuatro de diciembre de dos mil doce.

VISTOS:

Que se dio término a la calificación de la elección realizada el día veintiocho de octubre del año en curso para elegir alcalde de la comuna de Pica, como también se realizó en la cuenta del día de hoy el escrutinio definitivo de la votación respectiva.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, conforme a lo que dispone el artículo 119 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde a este Tribunal Electoral Regional calificar las elecciones de alcaldes realizadas en esta Región el veintiocho de octubre recién pasado y efectuar la posterior Proclamación de aquellos candidatos que, conforme a la Ley, resulten electos.

SEGUNDO: Que, revisado el escrutinio realizado por el Colegio Escrutador N° 0106, de Pozo Almonte, que se tiene como Provisorio y que rola de fojas 9 a 14 de estos autos, que es coincidente con los escrutinios practicados por las mesas receptoras de sufragios, según consta del cuaderno de relación de estos mismos autos, con el mérito de ellos se tiene tal escrutinio como el Escrutinio Definitivo de este Tribunal.

TERCERO: Que, por estas consideraciones, disposiciones legales citadas, artículo 96 de la Constitución Política de la República y, artículo 127 de la Ley N° 18.695,

SE DECLARA:

A) Que, conforme al Escrutinio Definitivo que rola a fojas 13 de autos, ha resultado electo como alcalde de la comuna de Pica, por el período legal correspondiente, don **MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ HERRERA.**

Regístrese y notifíquese, debiendo dictarse por este Tribunal, oportunamente, el Acta Complementaria de Proclamación y remitir las comunicaciones respectivas; hecho, archívense.

Rol 968.

Pronunciada por la Presidente Suplente del Tribunal, Ministro señora Mónica Olivares Ojeda, por el Miembro Integrante Titular,

abogado don Cristián Barrera Perret, y el Primer Miembro Integrante Suplente, abogado don Osvaldo Flores Olivares. Autorizada por el Secretario Relator, abogado don Sergio Rodríguez Moraleda.